



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2023-00200 00
Proceso	Verbal
Demandante	Carlos Andrés Betancur Rodríguez y otros
Demandado	Jorge Alberto Restrepo y personas indeterminadas
Decisión	Requiere

Se incorpora al Expediente Digital la notificación personal que la parte demandada adelantó ante el correo electrónico: jorge.restrepo.betancur@epm.com.co, que se afirma es de dominio del demandado, no obstante, previo a tenerlo por notificado se requiere que la parte se sirva aportar al Despacho la prueba de la forma en la que obtuvo tal dirección, de conformidad con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022; se advierte que la parte afirma que la información fue obtenida por un proceso que se adelanta en contra de él ante el Juzgado Quince Civil del Circuito de Medellín, por lo cual, tendrá que aportar prueba de esto, o en su defecto, indicar el radicado de dicho proceso para que ello sea corroborado ante el Sistema de Consulta.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, deberá hacerse en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados de la presente providencia, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas

Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b19ddfaa295b5464e984c8a6da9e3da60ceaa01485dbd79c4c9452536be0d26a**

Documento generado en 02/08/2023 11:28:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>